

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

Entre EDICIONES D&D/ GRUPO PROFESSIONAL, representada en este acto por su Director Editorial, el Dr. Hugo, D'Ubaldo, DNI: 11.008.361, con domicilio en la calle Av. Córdoba 1522 - 3er Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "EMPRESA", por una parte, y por la otra el Colegio de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial Quilmes, con domicilio en Alvear 777, Quilmes, Argentina, en adelante el "COLEGIO", representada en este acto por la Dra. María de los Ángeles Attarian Mena, DNI 22.276.790, en su calidad de Vicepresidenta I; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco.

DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

Que la cooperación, complementación e intercambio académico entre las partes contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación científica, tecnológica, social y cultural.

Que ambas partes se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e intercambio académico y científico que se desarrollaran por convenios específicos suscriptos a tales fines, en los que figuraran el plan de trabajo académico, los responsables de tales acciones, las protecciones legales correspondientes, la propiedad de los resultados eventuales de constituir una propiedad intelectual, y todo aquello que las partes entiendan necesario para la ejecución de este convenio de acuerdo a las normativas vigentes.

En ese marco, la EMPRESA otorgará a los miembros del COLEGIO que acrediten debidamente su condición de tales, un 25% (veinticinco por ciento) de descuento por pago en efectivo, con tarjeta de débito o en un pago de tarjeta de crédito en la compra de todos los libros editados por Ediciones D&D. Estos descuentos se realizarán exclusivamente en compras que se realicen en la librería de Ediciones D&D, ubicada en Lavalle 1300, ciudad de Buenos Aires o a través de su línea de Whatsapp 1157949897, a su vez puede ver su catálogo en la dirección <https://www.edicionesdyd.com.ar/>, o la que en el futuro la sustituya. Asimismo, la EMPRESA otorgará a los miembros del COLEGIO que acrediten debidamente su condición de tales, un 25% (veinticinco por ciento) de descuento por pago en efectivo, con tarjeta de débito o en un pago de tarjeta de crédito en la compra de todas las Capacitaciones organizadas siempre que los mismos sean adquiridos directamente a Grupo Professional a través de su sitio web ubicado en

la dirección <https://www.grupoprofesional.com.ar/> o a través de su línea de Whatsapp 1173627948 o la que en el futuro la sustituya.

SEGUNDA: Las partes diseñarán y desarrollarán programas de cooperación y asistencia técnica, capacitación o desarrollo en todas las áreas de mutuo interés.

TERCERA: La suscripción de este Convenio General no implica compromiso presupuestario o financiero para la EMPRESA, ni para el COLEGIO.

CUARTA: Cada una de las acciones que se decidan implementar serán establecidas en Convenios Específicos que las partes acuerden, donde se establecerán los objetivos, actividades a desarrollar, un cronograma de trabajo, el presupuesto correspondiente, la forma de pago y los responsables de la dirección y ejecución de las tareas, se anexarán al presente y lo integrarán una vez aprobados por las autoridades que correspondan.

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

SEXTA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir con objetivos similares con otras instituciones.

SEPTIMA: Ambas partes acordaran los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada ambas partes se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos, que se señale como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

OCTAVA: Ambas partes podrán utilizar el logotipo y, el isotipos oficiales de ambas partes, en todo tipo de actividades convenida entre ambas instituciones. La EMPRESA podrá utilizar el logotipo y, el isotipo oficial del COLEGIO en la publicidad y certificados de las capacitaciones organizadas y certificados, con la leyenda “Con el auspicio del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial Quilmes”.

NOVENA: Este convenio se celebrará por el término de dos (dos) años a partir del momento de su firma, y se considerará prorrogado automáticamente por periodos similares si ninguna de las partes comunica fehacientemente la voluntad contraria, con una antelación de 30 días al vencimiento del plazo de vigencia. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuando con una anticipación de TREINTA (30) días.

La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia será finalizada dentro del periodo anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

DECIMOPRIMERA: Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente Convenio Marco. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, estas serán sometidas ante los tribunales ordinarios competentes de la Capital Federal. A tales efectos, fijan sus domicilios señalados en el encabezamiento del presente. Asimismo ambas partes establecen los mismos domicilios mencionados para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Convenio.

En prueba de conformidad con las clausulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 12 días del mes de agosto del año 2024 (dos mil veinticuatro).



María de los Ángeles Attarian Mena
Vicepresidenta I
Colegio de Magistrados y Funcionarios
del Departamento Judicial Quilmes



Hugo Oscar D'Ubaldo
Director |
Grupo Professoan
Ediciones DyD